

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando que se arrimaron al plenario las constancias de notificación y a su vez pronunciamiento de los parientes del titular del acto; por otra parte, el Personero Municipal de Jamundí allegó oficio donde daba cuenta de la valoración de apoyo del titular del acto, empero, no anexó la valoración realizada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 17 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1914

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i) De los pronunciamientos realizados por los parientes de DIDIER PASTES ROSALES, se agregan al plenario para que obren.

ii) Frente al certificado de discapacidad y las declaraciones extra juicio arrimadas, se agregan al plenario y las mismas serán estudiadas en el momento procesal oportuno.

iii) Por otro lado, se observa que la Personería de Jamundí a través de oficio del 1 de septiembre hogaño anunció la realización de la valoración de apoyo al titular del acto DIDIER PASTES ROSALES; no obstante, con el oficio no anexó el examen, por lo que se dispone **oficiar** a la entidad pública a efectos de que en un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, alleguen el informe de valoración de apoyos realizado al titular del acto.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, de manera concomitante con la expedición de esta providencia, remitir el oficio dirigido a la Personería de Jamundí-Dr. JORGE IVAN MEJIA GUTIERREZ- o quien haga sus veces personeria@jamundi.gov.co solicitando la valoración de apoyos.

iv) Una vez se cuente con la valoración de apoyos, ingresar nuevamente el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7aac6c8a187ba16145cb3efc73bdc803c01bbc8a54e67b4db4dccb166a0415e**

Documento generado en 18/10/2023 06:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>